



Zipaquirá (Cund.), cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Rad. 258994003002 2024 00653 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidas las exigencias del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso se DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda bajo el trámite del proceso VERBAL de MENOR CUANTÍA de NULIDAD RELATIVA DE CONTRATO DE SEGURO promovido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC en contra de EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ y BANCO FINANADINA.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

3. **RECONOCER** personería al abogado(a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ**

AR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d854b542d396de56dc01e39e1cf6963142c67f947560ba14e1d7e2ee7d80c6**

Documento generado en 05/11/2024 08:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>